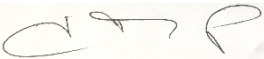


Constancia secretarial: señora juez, le informo que se allego solicitud de emplazamiento, razón por la cual procedí a buscar a la demandada en el adres, no obstante con su número de cedula no se encuentra en BDUA. A despacho

Medellín, 15 de febrero de 2022



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de febrero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	SANTIAGO CARDEÑO RESTREPO
Ejecutado	ASTRID ELENA MORALES BUSTAMANTE
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00453 00
Decisión	INCORPORA – ORDENA EMPLAZAR

Se incorpora notificación personal con resultado NO efectivo remitida a la dirección electrónica denunciada como de la demandada y la solicitud de la parte demandante de emplazar dado que desconoce otra dirección en que la demandada pueda ser notificada.

En atención a lo anterior y atendiendo que consultado el Adres el demandado no se encuentra en el sistema; de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 293 ibídem, se ordena el emplazamiento de ASTRID ELENA MORALES BUSTAMANTE, a fin de que se presente a recibir notificación personal del auto de fecha 16 de septiembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por SANTIAGO ANDRÉS CARDEÑO RESTREPO y en su contra, bajo el radicado 05001 40 03 007 2020-00453-00.

Dicha información deberá ser publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020.

Procédase por secretaría la inclusión del mismo en el Registro Nacional de personas emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, término después del cual, si la emplazada no comparece, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación.

Por ultimo se incorporan memoriales de dependencia sin tramite por cuanto la abogada Luisa María Vélez no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023 (E)** Hoy **16 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20ff5b27b34c1393e53e7197c90bfd3dcf02386cadceed095a8e55b4266cb61**
Documento generado en 15/02/2022 01:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>